INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 22/2015

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"

CONTRATO N° 190/2015

SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

AÑO 2015

CONTRATO Nº 190/2015

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. Nº **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**, con RUC Nº 80012342-5, domiciliada en la calle Pedro Juan Caballero c/ Sucre, 4to. Barrio (Luque – Paraguay), representada por el Señor **Gustavo Ramón CÉSPEDES DUARTE**, con Cédula de Identidad Nº 2.140.449, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 178, de fecha 21 de junio de 1995, pasada ante el Escribano Sixto Florencio Flores y la Escritura Pública Nº 62, de fecha 13 de agosto de 2013, pasada antes la Escribana Maria del Rosario Romero Servin ambas inscriptas en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la "**Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Instituto de Previsión Social**", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 044-005/15 de fecha 02 de julio de 2015.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 2399/15 de fecha 30 de marzo de 2.015, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por el total de Gs. 23.906.078.856 (Guaraníes veinte y tres mil novecientos seis millones setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis), que afecta al Rubro 280 "Otros Servicios en General" de los Programas 1 "Administración General", 2 "Servicios Sociales de Calidad" y 3 "Empleo y Protección Social" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 849/15 de fecha 30 de marzo de 2.015. Cabe mencionar que la presente contratación es de carácter PLURIANUAL por un monto total a contratar de Gs. 53.788.677.426 (Guaraníes cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte y seis) y afectará al Ejercicio 2016, cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto	Monto Total
2015	1	001	0	0	280	30	1	99	5.875.904.904	23.906.078.856
2015	2	002	0	0	280	30	1	99	15.937.385.904	
2015	3	003	0	0	280	30	1	99	2.092.788.048	

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 288.787

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 22/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 012-001/15 de fecha 05 de marzo de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 044-005/15 de fecha 02 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 53.324.838.864 (Guaraníes cincuenta y tres mil trescientos veinte y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

GUSTAVO CESPEDES D.
ABOGADO
Mat. Nº 12147

SST SECURITY SERVICE TECNLOGY S.A.
RUC Nº 80012342-5

Pablo M. Olmedo
Abogado - Mat. Nº 28.244
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Gustavo Hermosa, Jefe
Dpto. Servicios Generales
Dirección de Servicios Administrativos

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. Nº 26747

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad de Puestos (a)	Cantidad de Meses (c)	Costo Unitario por puesto (de 24 horas) (b)	Precio Mensual (IVA Incluido) (a) x (b)	Precio Total (IVA Incluido) (a) x (b) x (c)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Hospital Central y Dependencias Anexas	Mes	72	16	11.221.557	807.952.104	12.927.233.664
2	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Clínicas Periféricas y Hospitales del Área Metropolitana	Mes	32	16	11.221.557	359.089.824	5.745.437.184
3	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Edificio Caja Central, Edificio Anexo, Edificio Boquerón, Dirección de Producción, Dpto. de Transporte, Dpto. de Caja de Préstamo y CEDESS	Mes	19	16	11.221.557	213.209.583	3.411.353.328
4	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Edificio A.O.P. y dependencias Anexas	Mes	5	16	11.221.557	56.107.785	897.724.560
5	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Centro de Monitoreo del Hospital Central y Edificio Boquerón	Mes	4	16	11.221.557	44.886.228	718.179.648
6	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País	Mes	84	16	11.221.557	942.610.788	15.081.772.608
7	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Agencias Regionales y Oficinas Administrativas del Interior del País	Mes	27	16	11.221.557	302.982.039	4.847.712.624
8	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Parque de la Salud	Mes	8	16	11.221.557	89.772.456	1.436.359.296
								45.065.772.912

Monto Total de los Ítems 1 al 8 Son: Gs. 45.065.772.912 (Guaraníes cuarenta y cinco mil sesenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil novecientos doce), IVA Incluido.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad de Puestos		Costo Unitario por puesto (de 24 horas)	Cantidad de Meses	Precio Mensual (IVA Incluido)		Precio Total Cantidad Máxima (IVA Incluido)
				Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo	
				(a)	(b)					
9	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Asunción y Área Metropolitana (Área de Salud y Administrativa)	Mes	5	10	11.221.557	16	56.107.785	112.215.570	1.795.449.120
10	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del país	Mes	5	10	11.221.557	16	56.107.785	112.215.570	1.795.449.120
11	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia: Asunción y Área Metropolitana (Inmuebles No alquilados)	Mes	13	26	11.221.557	16	145.880.241	291.760.482	4.668.167.712
										8.259.065.952

Monto Total Cantidades Máximas de los Ítems 9 al 11: Gs. 8.259.065.952 (Guaraníes ocho mil doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos), IVA Incluido.

Monto Total Adjudicado Ítems 1 al 11 – LPN Nº 22/15: Gs. 53.324.838.864 (Guaraníes cincuenta y tres mil trescientos veinte y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro), IVA Incluido

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos

SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
RUC Nº 80012342-5

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. Nº 26747

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
Para los ítems 9, 10 y 11 indicado como Contrato Abierto: a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 18 (dieciocho) meses contados desde la fecha de su suscripción.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuya prestación constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plazo de Inicio del Servicio: Las tareas de Seguridad y Vigilancia, se darán inicio una vez firmado el Contrato, se emitirá una Orden de Servicio por parte del Administrador de Contrato para el inicio de los servicios.

Los Servicios serán iniciados en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio.

En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma de este contrato, la cobertura se iniciará una vez vencido dicho contrato.

Inspecciones y Pruebas: El **Departamento de Seguridad y Custodia de Inmuebles de la Dirección de Servicios Administrativos** realizará el control de la asistencia de los guardias de seguridad a través de la planilla de entrada y salida, con frecuencia semanal. También se reserva el derecho de realizar las inspecciones de los equipos, maquinarias y elementos para el servicio de Seguridad y Vigilancia, utilizados según las especificaciones técnicas y protocolos correspondientes.

9- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

EL Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección III- Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

10- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, por la prestación de los servicios por mes vencido, acompañadas del RESUMEN MENSUAL DE SERVICIOS PRESTADOS, previa verificación y conformidad de las facturas por el administrador del contrato.
La ejecución del servicio señalado en las especificaciones técnicas, de acuerdo al cronograma de prestación de servicios, dará derecho a la Contratista a solicitar los pagos precedentemente.
El pago efectivo se realizara dentro de un plazo estimado de 60 días posteriores a la presentación de la solicitud de pago.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del Contratista conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Gustavo Hermosa, Jefe
Dpto. Servicios Generales
Dirección de Servicios Administrativos

GUSTAVO CÉSPEDES DUARTE
ABOGADO
Mat. Nº 22.147

SST SECURITY SERVICE TECNLOGY S.A.
RUC Nº 80012342-5

Pablo M. Olmedo
Abogado - Mat. Nº 28.244

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. Nº 26747

2. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato
3. Factura Crédito.
4. Constancia de servicios prestados, debidamente firmados por los responsables de áreas, previa verificación y conformidad del Administrador del Contrato.
5. Resumen Mensual de los Servicios Prestados con el V° B° del Administrador del Contrato
6. Certificado de Cumplimiento Tributario
7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social VIGENTE

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de Plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- La empresa contratista/proveedora deberán realizar los pagos de salarios a trabajadores o empleados a través de la red bancaria y estarán comprometidos a presentar al IPS un informe mensual donde se detalle el cumplimiento de este requisito, adjuntando la documentación emitida por la Entidad Financiera (Banco).
- **Contrato Abierto para los Lotes 9, 10 y 11 según Adenda Nº 2.** Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco_____ N° _____.Tipo de Cuenta Bancaria_____.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. Nº 26747

Pablo M. Olmedo
Abogado
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato según las Condiciones Especiales del Contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de **18 (dieciocho) meses** contados desde la firma del Contrato. **Así también, la firma adjudicada deberá presentar otras garantías conforme a lo establecido en la CGC 21.2 de la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.**

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor de las multas será: ***5% (cinco por ciento)*** sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- PENAS PECUNIARIAS.

La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

a) Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor, será de: **5% (cinco por ciento) sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.**

b) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de **1 (un) jornal diario** en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio. **El Jornal diario se calculará utilizando el Monto del Puesto Adjudicado, dividido los 30 (treinta) días prestación de servicios exigidos (incluyendo Domingos y Feriados).**

c) Incumplimiento de plazos señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor, será de: **5% (cinco por ciento) sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Pablo M. Olmedo
Abogado - Mat. N° 28.244

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. N° 26747

SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

GUSTAVO CESPEDES
ABOGADO
Mat. N° 12147

d) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes,), será de: **5% (cinco por ciento) sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.**

e) Contravenir lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones (CGC 25.1 y 25.2) se cobrará administrativamente, descontándose del monto total de las factura de pago mensual presentada por la empresa.

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Mensual Reajustado

Po = Precio Mensual Ofertado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad social vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios ya ejecutados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y por incumplimientos de las Leyes del Trabajo y de la Seguridad Social conforme a lo establecido en la cláusula CGC 31.1 (a) de las Condiciones Especiales del Contrato.

GUSTAVO CÉSPEDES DUARTE
ABOGADO
Mat. Nº 12147

SST SECURITY SERVICE TECNLOGY S.A.
RUC Nº 80012342-5

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Pablo M. Olmedo
Abogado - Mat. Nº 28.244
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. Nº 26747

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: la **Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Seguridad y Custodia de Inmuebles.**

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08. del mes de JUNIO..... del año 2015.

POR LA CONTRATISTA
GUSTAVO CESPEDES DUARTE
ABOGADO
Mat. Nº 12147
SST SECURITY SERVICE TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Pablo M. Olmedo
Abogado - Mat. Nº 28.244
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Arnaldo A. Riquelme R.
Abogado
Mat. Nº 26747

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gustavo Hermosa Jefe
Dpto. Servicios Generales
Dirección de Servicios Administrativos